



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 22 de Enero de 2013 - Número 4993

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**99.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Melilla Espacio Joven para el desarrollo de un programa formativo, de ocio y tiempo libre para jóvenes residentes en los distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**100.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad) y "Fundación Diagrama Intervención Psicosocial" para el desarrollo del programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los jueces de menores en Centro de Internamiento de Menores para el primer semestre de 2013.

**101.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez" para la ejecución del proyecto "Grupo Educativo Diego Martínez" de acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la citada entidad pública durante el año 2013.

**102.-** Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

**103.-** Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Ciudad de Melilla sobre atención a menores extranjeros no acompañados.

**104.-** Convenio específico para el año 2012 del protocolo general de colaboración entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad de Melilla.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

**105.-** Orden n.º 8 de fecha 18 de diciembre de 2012, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica para la implantación de seguridad informática física y lógica en PYMES".

**106.-** Orden n.º 17 de fecha 9 de enero de 2013, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Viajes (desplazamientos, alojamiento, organización y actividades) de ocio y tiempo libre para jóvenes Invierno 2013".

**107.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de "Glorieta y renovación de aceras en Carretera Rostrogordo", a la empresa Alberto Marcos Cayuela.

#### Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

**108.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 406/2012, seguido a instancias por Prensa Melilla, S.L.

#### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

**109.-** Notificación a D. Karim Amazri e Hijo y otros.

#### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**110.-** Orden n.º 15 de fecha 14 de enero de 2013, relativa a sustitución como vocal titular de D.ª M.ª Angeles Quevedo Fernández y D. Joaquín Navarro Giménez, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

**Secretaría Técnica**

- 111.- Orden n.º 290 de fecha 14 de enero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Maestros Extraescolares para la Integración, (Programa Gitanos).
- 112.- Orden n.º 287 de fecha 14 de enero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla.
- 113.- Orden n.º 289 de fecha 14 de enero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Conferencia de San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz" de Melilla.
- 114.- Orden n.º 288 de fecha 14 de enero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla.
- 115.- Notificación a D. Francisco Paredes Espada y otros.
- 116.- Notificación a Sres. Loubna y Mohamed en exp. 347/2012, y otros.
- 117.- Orden n.º 234 de fecha 7 de diciembre de 2012, relativa a formalización del convenio para la financiación y desarrollo del programa denominado "Taller de Albañilería y Pintura del Centro Purísima".
- 118.- Orden n.º 291 de fecha 14 de enero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Maestros Extraescolares para la Integración, (Gestión y animación de la Ludoteca Hércules).
- 119.- Orden n.º 292 de fecha 14 de enero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Maestros Extraescolares para la Integración, (Ludoteca Carretera Hidum, 114).
- 120.- Orden n.º 241 de fecha 28 de diciembre de 2012, relativa a concesión de subvención para "Obras de reparación de reforma eléctrica de la planta 1.ª del Hogar de Niños y Casa Cuna del Centro Asistencial".
- 121.- Orden n.º 459 de fecha 17 de enero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Conferencia de San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz".
- 122.- Orden n.º 284 de fecha 14 de enero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Maestros Extraescolares para la Integración, (Ludoteca Patio Sevilla año 2013).
- 123.- Orden n.º 455 de fecha 15 de enero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Maestros Extraescolares para la Integración, (Ludoteca Hércules).
- 124.- Orden n.º 457 de fecha 15 de enero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Maestros Extraescolares para la Integración, (Aulas Formativas Patio Sevilla).

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes**

**Dirección General de Obras Públicas**

- 125.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 386/2012, seguido a instancias por D.ª Mimouna Al-Lal Ben Kacen.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes**

**Dirección General de Arquitectura**

- 126.- Notificación a D. Ziyad Zarioh/Al-Ahnaf Mohamed Hammu-Zariouh, la orden de reparaciones de inmueble sito en calle Jiménez Benhamú, Comandante, 9.
- 127.- Notificación a Herederos de Mohamedi Mohanddu Hach Mohand Ali, la orden de limpieza y vallado del solar sito en calle Villalba, General, 22 / Valladolid, 23.

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**Dirección Territorial de Melilla**

- 128.- Notificación de resolución a la Asociación de Lucha Contra las Enfermedades Renales Alcer-Melilla.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla**

**129.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mohamed Mohand, Samira y D. Hamed Mustafa, Fatmi.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N.º 3 de Melilla**

**130.-** Notificación de sentencia a D. Nouredine Sabbaby y D. Adil Rahouti, en Juicio de Faltas Inmediato 65/2012.

**131.-** Notificación de sentencia a D. Abdennassar El Khayat, en Juicio de Faltas 45/2012.

**Juzgado de lo Social N.º 1**

**132.-** Notificación a Comestibles Arrais, Abdelkader Abdelkader y Mustafa Abdelkader Abdelah, en n.º autos: Despido / Ceses en General 576/2011.

**133.-** Notificación de resolución a D. Mouloud Bida, en n.º de autos: Ejecución de Títulos Judiciales 172/2012.

**134.-** Notificación a D. Hadji El Mostafa, en n.º autos: P. Oficio Autoridad Laboral 219/2011.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

99.- El día 26 de diciembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Melilla Espacio Joven para el desarrollo de un programa formativo, de ocio y tiempo libre para jóvenes residentes en los distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de enero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD MELILLA ESPACIO JOVEN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES RESIDENTES EN LOS DISTRITOS IV Y V DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a veintiséis de diciembre de dos mil doce.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Doña Vanesa Rubio Jiménez, con DNI número 45.305.645 - S, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la entidad Melilla Espacio Joven, con CIF G52014966, entidad de la que es Secretaria.

## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 48 señala que: "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

a) "La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.

e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

f) La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla.

g) La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense."

TERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

CUARTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud".

QUINTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del juventud, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SEXTO.- La entidad Melilla Espacio Joven, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto de su actividad es desarrollar áreas y acciones destinadas a la homogenización de la diversidad juvenil incidiendo en el estudio, la intervención y el seguimiento que afecta al ámbito joven, teniendo como principales

ejes la infancia, la participación social, el asociacionismo juvenil, la multiculturalidad, la inmigración, el ocio y tiempo libre y las políticas públicas de juventud entre otras, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SÉPTIMO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades fomentar actuaciones para favorecer actividades educativo-sociales, así como de ocio y tiempo libre para jóvenes pertenecientes a familias de los barrios de los Distritos IV y V con la finalidad de realizar actuaciones de prevención o actuación con familias que pueden encontrarse con un mayor riesgo de exclusión social.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, la realización de actuaciones encaminadas a favorecer a las familias con recursos económicos limitados.

NOVENO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para reducir la exclusión social, especialmente entre los jóvenes.

DÉCIMO.- Que la entidad, tiene entre sus objetivos con el desarrollo del Programa la realización de un apoyo formativo, así como una alternativa de ocio y tiempo libre para jóvenes melillenses entre 14 a 18 años que se pueden encontrar en un situación de exclusión social, y que carecen de medios económicos para el desarrollo de actividades de ocio, deportivas, culturales, así como que ante el fracaso escolar que se acentúa en dichos distritos, ofrecer un refuerzo educativo, con el objetivo final de mejorar el rendimiento escolar o, en su caso, ofrecer alternativas educativas o de asesoramiento e integración laboral a dichos jóvenes.

UNDÉCIMO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.



DECIMOSEGUNDO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Melilla Espacio Joven han decidido colaborar para la realización de programa educativo, de ocio y tiempo libre para jóvenes de los barrios pertenecientes a los Distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERO.- Que con fecha 20 de diciembre de 2012 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 201200117303, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) en concepto de "CONVENIO PROGRAMA DISTRITOS IV Y V", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990, de 20 de abril.

DECIMOCUARTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil".

DECIMOQUINTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

DECIMOSEXTO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOSÉPTIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMOCTAVO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMONOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades para el desarrollo de políticas de juventud.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la realización de actuaciones socio-educativas y asesoramiento laboral, así como el desarrollo de actividades alternativas de ocio y tiempo libre para jóvenes residentes en los Distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla, entre diciembre de 2012 hasta septiembre de 2013, con el objetivo de reducir la exclusión social de esos jóvenes.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la entidad Melilla Espacio Joven, la cantidad económica de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EUROS), para sufragar los gastos del programa educativo, de ocio y tiempo libre para jóvenes residentes en los Distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 201200117303, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la entidad se compromete a facilitar dicha labor.

c.- La Ciudad Autónoma de Melilla facilitará locales e instalaciones para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, sin coste adicional para la entidad.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la asociación Melilla Espacio Joven.-

a.- La entidad realizará actividades de ocio y tiempo libre alternativas, que fomenten la participación de estos jóvenes, que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, así como los pertenecientes a familias desestructuradas.

b.- La entidad utilizará, fundamentalmente, los medios y recursos de los barrios pertenecientes a los Distritos IV y V para el uso y disfrute de los jóvenes participantes, mostrando las numerosas posibilidades que ofrecen los mismos para el desarrollo de un ocio y tiempo libre más conveniente.

c.- Fomentar la implicación de las entidades de los barrios en el desarrollo del programa, como mecanismo de implantar un sistema de ocio y tiempo libre que pueda ser ejecutado por dichas entidades en un futuro.

d.- Facilitar a los participantes en el programa, así como a sus familias, la práctica de actividades alternativas diferentes a las que realizan en su vida cotidiana, creando actitudes sanas, y fomentar valores como el respeto.

e.- Realización de actuaciones tendentes a conseguir la plena integración de los jóvenes en la sociedad melillense.

f.- Realización de actividades educativas-formativas.

g.- Realización de actuaciones para fomentar actividades físicas-saludables.

h.- Orientación educativa y socio-laboral para los participantes en el Programa.

i.- Seguimiento y evaluación del programa.

j.- Facilitará los medios materiales y humanos para el desarrollo del Programa.

k.- En el programa participarán un mínimo de 40 jóvenes entre 14 a 18 años residentes en el Distrito IV y V.

l.- La entidad a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

m.- La entidad se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

n.- La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ñ.- La entidad debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

o.- La entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

p.- La entidad deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

q.- La entidad se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2013 ente la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en materiales y suministros para el normal desarrollo de las actividades de la entidad en la instalación.

3) Gastos por desplazamientos y estancia vinculados al objeto del Convenio.

2. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.



b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE/Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Entidad.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.-Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de diciembre de 2012 hasta el 30 de agosto de 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos de las actividades desarrolladas para la ejecutar el objeto del presente Convenio.

Novena.- Causas de Extinción.-El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Undécima.- Interpretación.-Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Fdo: Miguel Marín Cobos.

Por Melilla Espacio Joven.

Vanesa Rubio Jiménez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**100.-** El día 28 de diciembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad) y "Fundación Diagrama Intervención Psicosocial" para el desarrollo del programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en centro de internamiento de menores para el primer semestre de 2013.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de enero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD) Y "FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICO-SOCIAL" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS POR LOS JUECES DE MENORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2013.

En la Ciudad de Melilla, a 28 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto número 972/2011, de 4 de julio (BOE n.º 159 de 5 de julio de 2011), en nombre y representación de la citada Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, don Miguel Ángel Pereiro Amil, titular del DNI n.º 55.511.814-D, Apoderado de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF N.º G-73038457, y domicilio social en la Avda. Ciudad de Almería n.º 10, C.P. 30002, en nombre y representación de la misma y debidamente facultado con poder bastante para el acto en virtud de escritura pública otorgada ante Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez, con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su Protocolo 7.377.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryoh), las

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm.1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.-261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

De igual forma el art. 45. de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, establece que, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución, precepto que da pie al presente Convenio.

CUARTO.- Que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en la Ciudad de Melilla, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de

enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores, no dispone de personal propio para la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento en Centro cerrado, semiabierto y abierto.

QUINTO.- Que, la FUNDACIÓN DIAGRAMA, es una Entidad sin ánimo de lucro, que está constituida en legal forma y se encuentra inscrita en el Registro General de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 30/82, que realiza en desarrollo de sus fines estatutarios, entre otras las actividades de gestión de hogares, centro y programas educativos dirigidos a menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales y a medidas administrativas.

SEXTO.- Que la Fundación Diagrama, está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad por la Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, que se encuentra ubicado en la carretera de Circunvalación nº 448 de la ciudad de Melilla.

Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden 8045 de fecha 16 de diciembre de 2011, se acuerda la concesión de subvención directa.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, devenida de la Orden de subvención directa Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº 1889 de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el B.O.M.E. nº 4908, de fecha 30 de marzo de 2012, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

#### C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular

el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Diagrama, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, y de su Reglamento, a través de módulo de régimen cerrado de 14 años en adelante con medidas de cumplimiento de corta o media duración y módulo de régimen semiabierto para mayores de 14 años en adelante, terapéutico y fines de semana. El número de plazas se fija en 40 plazas mas 4 camas de observación y 4 camas de enfermería.

El programa está destinado a la atención de menores/jóvenes con conductas multiproblemáticas entre la que se encuentra la comisión de delitos, internados en cumplimiento de una orden judicial y con objeto de trabajar su reinserción social.

El ingreso de los menores, se efectuará mediante la correspondiente resolución judicial, a los que se les haya impuesto alguna medida judicial en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Fines del Programa- El Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores en régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapéutico y fines de semana, dictadas por los Jueces de Menores en ejercicio de su facultad jurisdiccional pretende:

- Crear las condiciones adecuadas para que el paso del menor por éste suponga la posibilidad de adquirir una experiencia educativa y unos aprendizajes formativos que les permita rectificar su posición en relación con las personas y las cosas. Nuevos

encuentros que permitan al menor alejarse de cualquier otro circuito delincencial o de exclusión.

- Ofrecer atención residencial integral a los menores/jóvenes ingresados en los distintos regímenes facilitándoles los servicios de alojamiento, manutención, vestuario e higiene personal las veinticuatro horas del día durante trescientos sesenta y cinco días al año, así como cuidados físicos, psíquicos, educacionales y formativos que requieran.

- Atención sanitaria. Reconocimiento médico al ingreso, seguimiento el historial sanitario de los menores, detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos, establecimiento de pautas higiénico-sanitarias, control de la alimentación y coordinación con instituciones sanitarias de la zona.

- Formación educativa. Los menores/jóvenes deberán poder continuar su escolarización durante el tiempo que dura la medida, se les dará apoyo en las tareas escolares y proporcionará todo el material necesario del proceso de escolarización. En los casos de que por su edad, los menores/jóvenes no se encuentren en periodos de escolarización, se les gestionará todos los recursos necesarios para su formación laboral, mediante cursos formativos dentro del propio Centro, así como su inscripción en cursos formativos normalizados, fuera del Centro, cuando las características de la medida así lo permitiesen o aconsejasen.

- Actividades ocupacionales. Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde el Centro la integración en programas formativos ocupacionales, según la edad de los menores.

- Atención psicológica. Atención a conflictos psicológicos del menor/joven que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los recursos normalizados de la zona, siempre que sea posible.

- Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá, atendiendo a la edad y característica del



menor/joven, el trabajo con la familia dentro de un proceso rehabilitador que le permita un mejor desarrollo personal.

- Actividades culturales y recreativas. El Centro realizará una programación anual abierta y desarrollará actividades con los menores/jóvenes potenciando la participación de éstos en actividades de ocio y tiempo libre.

- Seguridad interna. El personal del Centro adoptará todas las medidas necesarias tendentes a garantizar la seguridad de los menores/jóvenes.

- Realizar el correspondiente Programa Educativo Individual (PIEM) de forma temporalizada e individualizada, en cada uno de los regímenes (cerrado, semiabierto, abierto y fines de semana).

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y FUNDACIÓN DIAGRAMA, a través del Centro de Reeducación y Reinserción de Menores/jóvenes Infractores en régimen Cerrado, Semiabierto, Terapéutico y Fines de semana.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):

1.a.- La aportación con el siguiente desglose: la cantidad de 1.014.350,00€ (UN MILLON CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CENTIMOS) para gastos de personal, mantenimiento del centro, actividades formativas, educativas, alimentación, ropa, farmacia de menores, gastos de gestión, etc, desarrolladas en el, Programa mediante 6 Ordenes de pago mensuales a justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio.

1.b.- Facilitar al Equipo Técnico que desarrolle el Programa de Ejecución de Medidas Impuestas por los Jueces de Menores, a través de la Dirección del Centro, cuantos datos sean precisos para la realiza-

ción del programa y, en particular, información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda, poniendo a su disposición cuanta información se posea de la situación familiar, social, personal y ambiental del menor, informando inmediatamente de cualquier modificación de las situaciones anteriormente mencionadas. Dicha información de datos no podrá contravenir el derecho a la intimidad del menor.

1.c.- Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del menor afectado.

1.d.- A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios los menores/jóvenes, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los mismos y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

1.e.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un seguro de responsabilidad civil y de accidente que cubra a los menores internos en el centro aludido.

1.f.-La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

1.g.- Al mantenimiento, conservación del inmueble donde se ubica el Centro de Internamiento de Menores Infractores, realizando las reparaciones que se reputen como necesarias para el buen fin del programa conveniado.

1. h- La Ciudad Autónoma de Melilla, realizará las gestiones oportunas para sufragar el coste del personal propio o externo la cobertura de la Seguridad del Centro.

1. i.- La Ciudad Autónoma de Melilla, entregará debidamente actualizado un inventario de los bienes muebles existentes en el referido Centro.

2.- Corresponde a la FUNDACIÓN DIAGRAMA, a través del personal Técnico-Educativo del Centro de Internamiento de menores Infractores:

La FUNDACIÓN DIAGRAMA, garantizará el cumplimiento escrupuloso del objeto del convenio

establecido en la Cláusula Tercera, en todos sus apartados, todo ello en un marco residencial adecuado y con la intención de procurar la reeducación y reinserción de los menores/jóvenes a la sociedad en las mejores condiciones personales.

Para la adecuada organización y funcionamiento, el Centro debe disponer de:

1.- Proyecto Educativo de Centro, en el que se señale los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicopedagógica, las condiciones para la consecución de los mismos, el sistema de refuerzos, así como los recursos disponibles para su ejecución.

A tal efecto, y de acuerdo con los criterios de selección establecidos por esta Consejería de B. Social y Sanidad para la selección de la Entidad del Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores, la Fundación deberá respetar como mínimo la oferta presentada y que forma parte en su conjunto como Anexo del presente Convenio, y que la Fundación manifiesta expresamente conocer, y que debe respetar en todo aquello que no se oponga al presente Convenio de Colaboración.

2.- Memoria de gestión del Centro, de acuerdo con las características de los menores atendidos, donde se establezcan y planifiquen las prioridades a corto y medio plazo, los objetivos, metodología, calendario de actividades programadas, previsión de recursos, etc.

3.- El Centro dispondrá de un Expediente Individual del menor en el que constará la documentación general del mismo y que se genere de cada una de las medidas judiciales que cumpla en el Centro.

4.- El Centro será el responsable del mantenimiento de la documentación, estableciendo el sistema de organización, gestión y acceso a la misma, dado que se trata de información confidencial relativa al menor/joven y a su familia, sin perjuicio de lo establecido en el art. 12.6 del R.D. 1774/2004 por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 5/2000.

La Fundación se someterá a:

1.- Supervisión administrativa. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de la Dirección General del Menor y la Familia, Sección de Ejecución de Medidas Judiciales o técnicos designados al efecto, realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en las cláusulas del presente Convenio de Colaboración.

2.- Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, su adecuación al contenido de este Convenio, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco formativo aplicable y al proyecto individual educativo aprobado por el Juez, así como a la calidad de la atención prestada a cada menor y el respeto de sus derechos.

3.- Obligación de informar a la Dirección General del Menor y la Familia, Jefatura de Sección de Medidas Judiciales de todo aquello que se recoge en la LOPRM 5/2000 como en su Reglamento, en los términos y con la periodicidad que en estas normas se establece. En general, deberá informar de todas aquellas incidencias que surjan en el Centro, estén referidas a la ejecución de las medidas o a otras cuestiones relacionadas con los menores o con el personal y las instalaciones.

La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Fundación, todas obligaciones consecuencia de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que debe formar parte del presente programa deberá componerse, de:

" Un (1) Director, a jornada completa.

" Un (1) Subdirector, a jornada completa.

" Un (1) Psicólogo, a jornada completa.

" Un (1) Psiquiatra, a jornada completa.

" Un (1) Abogado, a jornada completa.

" Un (1) Médico a media jornada.

" Un (1) Trabajador Social a jornada completa.

" Diecisiete (17) Educadores con Titulación Universitaria Media/Superior, Educador Social, Magisterio o equivalente a jornada completa.

" Un (1) Maestro, a media jornada.

" Cuatro (4) Coordinadores.

" Ocho (8) Auxiliar Educativo, a jornada completa.

" Catorce (14) Auxiliares de Control Educativo, a jornada completa.

" Un (1) Administrativo.

" Un (1) Intendente, a jornada completa.

" Un (1) ATS/DUE, a media jornada.

" Dos (2) Limpiadoras a jornada completa.

" Un (1) Limpiadora a media jornada.

" Dos (2) Cocineros a jornada completa.

" Un (1) Pinche a jornada completa.

" Un (1) Monitor/ personal de mantenimiento a jornada completa.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio, las circunstancias de ocupación del Centro Menores lo requirieran, ambas partes podrán acordar las modificaciones organizativas pertinentes, con la finalidad de dar una atención adecuada y ajustada a unos criterios de excelencia y calidad a los menores y jóvenes usuarios del citado Centro.

Las categorías laborales arriba descritas, deben adaptarse, en su caso, a las categorías equivalentes recogidas en el correspondiente Convenio Colectivo que finalmente le resulte de aplicación a ese personal.

Se acreditará ante la Dirección General del Menor y la Familia la suficiente formación académica del personal y la experiencia laboral en la materia. Asimismo, se comunicará toda alta/baja de los trabajadores afectos al Programa.

Los trabajadores de la FUNDACIÓN DIAGRAMA, asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. El horario de desarrollo del Programa será de 24 horas ininterrumpidas, incluidos fines de semana y festivos.

Los trabajadores de la Fundación deberán ir uniformados, identificados en todo momento, y mantener una conducta correcta tanto con los menores como con el resto de personal presente en el Centro, salvo que, en atención a consideraciones técnico educativas la Fundación Diagrama entienda como más adecuada la medida contraria.

La Fundación Diagrama, queda obligada al respecto de los derechos reconocidos a los internos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

Seguir las instrucciones establecidas por la normativa de régimen interno que se establezca para estos centros de educación para menores infractores, así como, a las Directrices que se dispongan por el Director del Centro o la Autoridad designada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para que asuma estas funciones.

La Fundación Diagrama, asume el mantenimiento del equipamiento del Centro, previamente inventariado, que deberá ser adecuado y consecuente con las edades y características de los menores atendidos. Seguirá criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, siendo de superficie inastillable y de esquinas romas, con ángulos redondeados y sin salientes aristados En los dormitorios, cada menor dispondrá como mínimo; de una cama, mesita de noche.

Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios.

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y mantenimiento de la actividad del Centro que forma parte del programa de Centro de Internamiento de Menores Infractores.

1.-Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones del

personal mínimo establecido en el presente Convenio de Colaboración, así como del incremento que pudiera producirse del referido personal, a propuesta de Fundación Diagrama, para la correcta ejecución del Programa, previa autorización de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, siempre que no suponga incremento del coste del Convenio, estando contemplado en dichos gastos de igual forma las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

" Copia del contrato laboral.

" Notificación de altas/bajas de personal, con copia del contrato laboral de personal de nueva incorporación.

" Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Asimismo, en el supuesto de que algún trabajador del centro al que actualmente le esté siendo de aplicación el Convenio Nacional de Protección y Reforma Juvenil decidiese voluntariamente adherirse al III Convenio Colectivo para el personal de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, y así lo solicite por escrito, la Ciudad Autónoma asumirá el coste que suponga la equiparación salarial de dicho trabajador a las retribuciones que actualmente perciben los trabajadores a los que afecta el citado convenio de la Fundación. En dicho coste se incluirá el que se derive del pago del actual complemento de cantidad y calidad de trabajo que este colectivo viene percibiendo. La asunción de dicho incremento por parte de la Ciudad Autónoma se realizará mediante la correspondiente Addenda al presente convenio de colaboración.

De tal incremento deberá deducirse las cuantías económicas a las que tenga derecho la empresa como consecuencia de las bonificaciones en las

Cuotas de la Seguridad Social de las que se haya beneficiado la Asociación, como consecuencia de la aplicación de la Ley 31/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 53/003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y la Disposición Adicional Trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Programa, considerándose como tales:

- Servicio de limpieza.
- Gastos de farmacia.
- Alimentación de los menores.
- Correo y mensajería.
- Comunicaciones
- Gastos derivados de la realización de talleres socio educativos.
- Material didáctico y de oficina.
- Desplazamientos.
- Ropa y menaje del hogar.
- Vestuario de los menores/jóvenes.
- Uniformidad de los empleados.
- Otros servicios profesionales externos.
- .Gastos de asesoría y consultoría.
- Otros gastos relacionados con la gestión del programa ( seguros, reparaciones, varias, cuyo coste total no supere la cuantía de 3.000 € (TRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS) pequeños útiles, gasolina de los vehículos, etc).
- Gastos de gestión. Relativos al reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación justificativa, estableciéndose un tanto alzado del 10% de la totalidad de los gastos justificados (artículo 72. 2 d) R.D. 887/2006 ).

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Fundación deberán cumplir con la legislación laboral y social aplicable de cada contrato específico.

Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa. La cantidad que se obtenga de dicha convocatoria se detraerá automáticamente del siguiente abono por el concepto de gastos de personal y mantenimiento del Programa, dicha subvención se deducirá del coste del programa.

En el cumplimiento de las instrucciones que sean dictadas por los Jueces de Menores y Fiscales en el ejercicio de sus competencias, se dará cuenta inmediata a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en todo caso.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima para el Programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento a través del Centro Educativo de Menores Infractores, la cantidad de 1.014.350,00 € (UN MILLON CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CENTIMOS), en la partida presupuestaria 2013 05 23301 48900 "PLAZAS INTERNAS CENTROS CERRADOS" CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITOS EJERCICIOS FUTUROS DE FECHA 22 de noviembre de 2012.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará SEIS transferencias, por importes mensuales de la cantidad anteriormente mencionada por importe de 169.058,33 € (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) mediante Ordenes de Pago a Justificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto y pago de la actividad subvencionada, mediante la presentación de las facturas correspondientes.

3.- Los gastos de gestión y administración anteriormente señalados, se justificarán mediante la aportación de Certificado de la Entidad suscrito por el/la representante legal de la misma, que exprese la cuantía total de los mismos.

La justificación, se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.-

El presente Convenio tendrá una duración de seis meses, entendiéndose vigente desde el 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013, ambos inclusive.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de FUNDACIÓN DIAGRAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del art. 45. de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por



el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, e incluido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, o Técnico designado al efecto, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y a desarrollar, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe, consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por la FUNDACIÓN DIAGRAMA.

Miguel Ángel Pereiro Amil.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**101.-** El día 17 de diciembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez" para la ejecución del proyecto "Grupo Educativo Diego Martínez" de acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la citada entidad pública durante el año 2013.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de enero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES BARNABITAS "RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ" DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS POR LA CITADA ENTIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2013.

En Melilla, a 17 de diciembre de 2012.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra, D. Vicente Gutiérrez Cóbrecas titular del D.N.I. Núm. 12.717.785-G, representante de la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, mediante poder notarial a su favor firmado ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Salvador Barón Rivero, congregación religiosa habilitada para su funcionamiento como residencia, con CIF Q3400066A..

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en los términos que en él se contienen y, al efecto.

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente

que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- Que la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas, tiene acreditada experiencia en la atención de jóvenes, a través de colegios y residencias, así mismo durante dos años ha desarrollado con éxito el proyecto "Grupo Educativo Diego Martínez" de acogimiento de menores.

QUINTO.- El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Congregación de los Padres Barnabitas tiene por objeto ofrecer una atención adecuada a niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que por diversos motivos resulta beneficioso para su adecuado desarrollo salir del entorno de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 7520 de fecha 10 de diciembre de 2012, BOME 4982 de 14 de diciembre de 2012, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

### C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez", normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez, Padres Barnabitas", concertando dicha Consejería un máximo de 8 plazas, de chicas menores de 18 años, tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario.

El Grupo Educativo Diego Martínez se halla ubicado en una vivienda residencial en la Calle Batalla de Tamarón 18-C de la ciudad de Palencia, y tiene una capacidad de 8 plazas.

Segunda.- El programa Grupo Educativo Diego Martínez pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

"La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes..

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas

para el Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- Realizar el pago de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (240.992,00 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar los gastos de personal y mantenimiento del piso "Grupo Educativo Diego Martínez", gasoil y mantenimiento de la furgoneta modelo Mercedes Vito 11 CDI Larga 9 plazas, destinada al traslado de las menores acogidas en el centro, así como los gastos de la estancia usuario/día de las menores acogidas en el citado centro.

Cualquier otra obra o mejora en el piso que pretenda realizarse, deberá comunicarse previamente a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y adjuntar tres presupuestos de la misma, la Consejería autorizará o no su financiación dentro del convenio.

b.- Facilitar a la Congregación de los Padres Barnabitas, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:

1. Información precisa de la situación de las menores acogidas, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

c.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.

2.-Corresponde a la Congregación de los Padres Barnabitas, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del "Grupo Educativo Diego Martínez, Padres Barnabitas".

b.- La Congregación de los Padres Barnabitas, prestará a las menores acogidas, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Congregación de los Padres Barnabitas, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.

d.- Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar

Social y Sanidad los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones.

e- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

f.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

g.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

h.- La Congregación de los Padres Barnabitas, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

i.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

j.- La Congregación de los Padres Barnabitas, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

k.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.

l.- A percibir el abono de las cantidades menor/día por importe de CATORCE EUROS, (14 €),

mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

m.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del centro que forma parte del programa de acogida residencial, con el siguiente desglose:

" Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación cuarta.

" Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinario del piso de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Piso de acogida, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuarta.- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Presupuestos

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad

Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del centro de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de las menores a los centros escolares o de formación y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada, dónde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren



o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (240.992,00 €), para el Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2013 05 23301 48000 según certificado de compromiso de gastos de fecha 5 de diciembre de 2012, firmado por el Sr. Interventor de Fondos.

De los cuales DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €) son para financiar los gastos de personal y mantenimiento del piso y CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.992,00 €) para el pago de las dietas de las menores acogidas en el piso.

Sexta.- Forma de pago La Ciudad Autónoma de Melilla realizará cuatro pagos, uno por trimestre, de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) cada uno, a justificar, destinados a gastos de personal y de mantenimiento

Las dietas de los menores se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula TERCERA punto 2.1. del presente convenio

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo susceptible de prórrogas anuales, mediante solicitud previa de la Congregación de los Padres Barnabitas, con un mes de

antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente

convenio, portriplicadoejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por la Congregación Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas.

Vicente Gutiérrez Cóbreces.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**102.-** En el Boletín Oficial del Estado n° 04, de fecha 04 de enero de 2013, página 642, se publica Convenio marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de protección civil y gestión de emergencias.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 15 de enero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución 420/38188/2012, de 19 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Suscrito el 10 de diciembre de 2012 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad de Melilla en materia de protección civil y gestión de emergencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2012.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

A N E X O

Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de protección civil y gestión de emergencias

En Melilla, a 10 de diciembre de 2012.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. César Muro Benayas, Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1368/2012, de 27 de septiembre, por delegación de firma conferida por el Ministro de Defensa expresamente para este acto.

De otra parte, el Excmo. Sr. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Asamblea de Melilla en sesión celebrada el día uno de julio de dos mil once y nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio («BOE» n.º 159, de 5 de julio).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

E X P O N E N

Primero.

Que la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece en su artículo 2 que la competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones públicas; así mismo, cuando la gravedad de la situación de emergencia lo exija, las Fuerzas Armadas, a solicitud de las autoridades competentes, colaborarán en la protección civil, dando cumplimiento a las misiones que se les asignen.

Segundo.

Que la Ley 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone en su artículo 15.3 que

las Fuerzas Armadas, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones públicas, deben preservar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas conforme a lo establecido en la legislación vigente. Así mismo, la Directiva de Defensa Nacional 1/2008, firmada por el Presidente del Gobierno el 30 de diciembre, entre las directrices de ámbito nacional sobre la aportación de la Defensa a la Seguridad Nacional, señala la necesidad de promover la plena integración de la Unidad Militar de Emergencias (UME) en el sistema nacional de Protección Civil, sobre la base de la cooperación entre Administraciones públicas en esta materia, así como canalizar, a través de ella, otros medios y recursos que aporten las Fuerzas Armadas en caso de emergencias.

#### Tercero.

Que la UME, encuadrada orgánicamente en el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y dependiendo del Ministro de Defensa, se creó por Acuerdo del Consejo de Ministros el 7 de octubre de 2005, con la misión de contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas, interviniendo en situaciones de emergencia de carácter grave cuando tengan su origen en riesgos naturales, incendios forestales, las derivadas del riesgo tecnológico, entre ellos el químico, el nuclear, el radiológico y el bacteriológico, las que sean consecuencia de atentados terroristas, y la contaminación del medio ambiente.

#### Cuarto.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM) es competente en materia de protección civil en los términos establecidos en la Ley 2/1985, de 21 de enero, y en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, artículo 22.1.4, sobre el Estatuto de Autonomía de Melilla y llamada a promover la celebración de convenios de colaboración entre las distintas Administraciones públicas.

#### Quinto.

Que en el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de

la UME, se recoge que el Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias, podrá celebrar aquellos conciertos, convenios de colaboración, acuerdos técnicos o encomiendas de gestión, que coadyuven al mejor y más eficaz funcionamiento de la UME, con los distintos órganos de las Administraciones públicas; así mismo, se añade que con el fin de que la UME pueda cumplimentar satisfactoriamente las misiones asignadas, el Ministerio de Defensa suscribirá con las Comunidades Autónomas los acuerdos de colaboración necesarios para el acceso de la UME a sus redes y sistemas de alerta y emergencia.

#### Sexto.

Que la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece que con el fin de que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos, se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

#### Séptimo.

Que el marco legislativo y normativo referido en los puntos anteriores y la experiencia obtenida en materia de planificación y respuesta ante situaciones de emergencia cuyo origen sea el riesgo natural, los incendios forestales, el riesgo tecnológico, la contaminación del medio ambiente, etc., pone de relieve la necesidad del presente Convenio Marco y la conveniencia de extender la cooperación a todos los campos que sean de mutuo interés.

#### Octavo.

Que ambas partes consideran que para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, el presente Convenio Marco debe coadyuvar a la coordinación operativa a través del mutuo conocimiento, la optimización de los recursos, la formación y la experiencia acumulada de ambas Instituciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración que se registrará por las siguientes

#### C L Á U S U L A S

##### Primera. Objeto.

Este Convenio Marco tiene por objeto fomentar la colaboración entre la Unidad Militar de Emergencias y la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a conseguir la más eficaz respuesta ante situaciones de emergencia, para lograr, ante una intervención conjunta la coordinación operativa necesaria, así como la realización de las actividades de planificación y preparación necesarias para asegurar esa respuesta eficaz. A este fin, se promoverá el intercambio de información, experiencias, conocimiento mutuo y actividades de formación en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Quedan fuera de este Convenio Marco las actuaciones relativas a los medios aéreos bajo mando operativo permanente de la UME en la lucha contra incendios forestales, que rigen los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

##### Segunda. Actuaciones.

Mediante la suscripción del presente convenio marco, así como de los convenios de aplicación, acuerdos técnicos, o encomiendas de gestión que sean acordados en el seno de la Comisión Mixta recogida en la cláusula cuarta siguiente, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones conjuntas:

a) La interconexión a través de la Red Nacional de Emergencias (RENEM) de las redes y sistemas de alerta y emergencia existentes.

b) La formación técnica recíproca entre el personal de la UME y el personal del ámbito de protección civil y emergencias de la CAM, así como la participación de sus miembros en las tareas formativas desarrolladas en materia de protección civil y gestión de emergencias en la Ciudad Autónoma.

c) El reconocimiento de la formación recibida incluyendo, en su caso, la expedición por los órga-

nos competentes de la CAM de los certificados de profesionalidad que correspondan.

d) La cooperación en materia de preparación, programación y realización de proyectos, cursos, encuentros o seminarios concretos en relación con la protección civil y la gestión de emergencias, que contribuyan al mutuo conocimiento, y propicien la actuación conjunta en la planificación y ejecución de ejercicios y puesta en común de procedimientos operativos.

e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material didáctico.

f) La colaboración en materia de sanidad para facilitar el mantenimiento de las destrezas y habilidades propias del personal facultativo de la UME, así como el conocimiento de los protocolos de actuación para alcanzar la mayor interoperabilidad.

g) La colaboración en materia de planificación e intervención psicosocial en emergencias y catástrofes.

h) Cualquier otra modalidad de colaboración y cooperación de carácter práctico o técnico acordada por las partes.

##### Tercera. Financiación.

La aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no supondrá en ningún caso la generación de costes extraordinarios para la Unidad Militar de Emergencias ni de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los gastos que se deriven de la puesta en marcha de los proyectos y actividades que se acometan conjuntamente, serán financiados de acuerdo con el sistema que se establezca en el seno de la comisión mixta paritaria a la que se refiere la cláusula cuarta siguiente, dentro de los presupuestos ordinarios asignados a las partes.

##### Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Las acciones previstas en este Convenio Marco de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una comisión mixta paritaria integrada por los representantes de cada Institución firmante que se designen y con alternancia anual de la presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Teniente General Jefe de la UME y, los de la Ciudad Autónoma de Melilla por el Consejero de Seguridad Ciudadana de la misma.

La citada comisión mixta será el órgano encargado del impulso, el seguimiento y la evaluación de las acciones derivadas de este Convenio Marco.

La reunión constituyente de la comisión mixta prevista en este Convenio Marco tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de su firma.

La comisión mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año.

El funcionamiento de la comisión mixta se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Legislación aplicable.

Este Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa y para la interpretación de dudas y controversias que surjan en el mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas, a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se aplicará supletoriamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio Marco de colaboración será eficaz desde el momento de su firma y se publicará

en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tendrá una vigencia de cinco años a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por períodos anuales sucesivos de forma automática, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con seis meses de antelación.

Séptima. Causas de resolución.

Este Convenio Marco de colaboración se podrá resolver por:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Necesidades de la Seguridad Nacional o, en particular, del Ministerio de Defensa.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

d) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de los acuerdos alcanzados dentro del presente Convenio Marco.

En los supuestos de extinción se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el TG Jefe de la UME, César Muro Benayas.—Por la Ciudad Autónoma de Melilla, el Presidente de la CAM, Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**103.-** En el Boletín Oficial del Estado nº 306, de fecha 21 de diciembre de 2012, página 86995, se publica Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Ciudad de Melilla sobre atención a menores extranjeros no acompañados.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.



Melilla, 15 de enero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla sobre atención a menores extranjeros no acompañados.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Ciudad de Melilla sobre atención a menores extranjeros no acompañados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2012.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Pablo Hernández-Lahoz Ortiz.

#### A N E X O

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Ciudad de Melilla sobre atención a menores extranjeros no acompañados

En Madrid, a 25 de septiembre de 2012.

De una parte, doña María Fátima Báñez García, Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 22 de diciembre), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

De otra parte, doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad

de la Ciudad de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 («BOME» extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 («BOME» extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

#### E X P O N E N

Primero.

La Constitución Española enumera los principios rectores de la política social y económica haciendo mención a la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en especial, de los menores de edad.

El desarrollo normativo, en este ámbito de protección de menores, de acuerdo con la Convención de Derechos del Niño, aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por España en 1990, se ha materializado en el ámbito estatal con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es de aplicación a todos los menores de 18 años que se encuentren en territorio español y que establece, en su artículo 10, que los menores tienen derecho a recibir de las administraciones públicas, la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos, lo que asimismo, viene recogido en el artículo 11 de la misma norma como principio rector de la acción administrativa en lo que hace a protección jurídica del menor. El artículo 2 de la misma Ley establece, que, en aplicación de la misma, primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Por otra parte, España ha firmado y ratificado diversos Convenios Internacionales en materia de protección del menor, en particular la Convención sobre los derechos del niño.

Segundo.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en Espa-

ña y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009, establece que, en los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a menores indocumentados, además de dárseles la atención inmediata que precisen, por los servicios competentes de protección de menores, se pondrá el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que pondrá a esos menores a disposición de los servicios competentes de protección de menores de la Comunidad Autónoma en la que se halle. Asimismo, la Administración General del Estado, teniendo en cuenta el interés superior del menor, resolverá lo que proceda sobre el retorno a su país de origen, a aquel donde se encontrasen sus familiares o, en su defecto, sobre su permanencia en España bajo la tutela de los servicios de protección de menores competentes.

Tercero.

El artículo 21 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/95, establece, en su punto 1.18 que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre «Asistencia social», comprendiendo esas competencias, según el punto 2 del mismo artículo, las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Así, por Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social, se traspasan entre otras funciones y servicios, la protección y la tutela de menores, la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores, incluyendo la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores, subrogándose la Ciudad en los Convenios suscritos por la Administración General del Estado con ONG para atender a los menores tutelados. También se traspasan las funciones correspondientes al Departamento de Menores.

Cuarto.

La llegada y permanencia de menores extranjeros no acompañados a su territorio, no sólo los que se encuentran ya tutelados por la Ciudad sino también los que, de manera periódica y constante acceden a ella por cortos periodos de tiempo, requiere la disponibilidad de unos recursos que den respuesta a sus necesidades específicas y que no pueden ser satisfechas por los medios regulares.

Quinto.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los que se señala el de prestar la cooperación y la asistencia activa que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de las competencias.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el Presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes.

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Ciudad de Melilla para mejorar la atención proporcionada en los centros de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en territorio de esa Ciudad.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Es obligación de la Ciudad de Melilla prestar una atención adecuada a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en su territorio, ya estén sujetos o no a la tutela de la Ciudad, comprometiéndose a poner en marcha las siguientes actuaciones:

- La atención inmediata y acogida de los menores extranjeros no acompañados o de aquellos cuya minoría de edad no pueda ser establecida en el momento de su llegada al territorio de la Ciudad de Melilla, a través de la provisión de servicios de

alojamiento y de atención adecuados a las características y necesidades específicas de los menores.

La atención se dispensará respetando el vigente marco normativo aplicable a los menores extranjeros no acompañados y, en particular, lo establecido al efecto por la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009, y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, así como por los Convenios Internacionales en materia de protección del menor firmados por España.

- La información, orientación y apoyo psicosocial del menor, su escolarización y/o su inserción profesional, disponiendo para ello del personal debidamente cualificado.

- La aportación, con carácter periódico, de información y datos relativos a los menores extranjeros no acompañados que residan en su territorio y sobre las actuaciones llevadas a cabo al amparo del presente Convenio, en el marco de lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración se compromete a:

- Colaborar con la Ciudad de Melilla en la acogida y atención a los menores extranjeros no acompañados.

- Prestar la asistencia técnica que la ejecución del Convenio requiera, facilitando para ello el asesoramiento técnico pertinente y la información necesaria y apoyando las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla.

- Promover el intercambio y difusión de cuanta información, conocimientos y experiencias se posea para la mejor atención a esos menores y la

adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento.

El plazo para ejecutar estas actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2012.

Tercera. Financiación.

El coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio es de siete millones novecientos treinta y tres mil trescientos noventa euros con cincuenta y dos céntimos (7.933.390,52 €).

Dicho coste se cofinanciará por las dos partes de acuerdo con la siguiente distribución:

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social aporta como participación a la financiación de este convenio la cantidad de un millón setecientos diez mil ciento treinta y siete euros (1.710.137,00 €), consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.01, con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Esta aportación se transferirá a la Ciudad de Melilla a la firma del Convenio.

La Ciudad de Melilla aporta como participación a la financiación de este convenio la cantidad de seis millones doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (6.223.253,52 €), que será consignada en las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el anexo a este Convenio, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarta. Justificación del empleo de fondos.

La Ciudad de Melilla se compromete a destinar todos los fondos sujetos al desarrollo de este convenio y aportados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a las actuaciones indicadas en la cláusula segunda.

La Ciudad de Melilla entregará en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades previstas, y en virtud de lo establecido en Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 72.1, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, en la

que se refleje, de forma detallada, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La Ciudad de Melilla entregará, igualmente, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades previstas, un certificado de gasto de las actividades realizadas emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, así como una Memoria Económica en la que se desglose el gasto de las actividades realizadas, referida al importe correspondiente al crédito transferido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. La justificación de los gastos se realizará de manera diferenciada de otras aportaciones, si las hubiera, que se hayan recibido para la misma actividad.

La Memoria Económica acreditará, de forma detallada, la realización de las actuaciones a las que se ha comprometido y los conceptos de gasto correspondientes a cada una de ellas y que, de manera explícita, quedan expuestas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La Ciudad de Melilla deberá reintegrar el exceso de la aportación recibida del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en caso de que el coste de las actuaciones realizadas sea inferior a la misma, según queda recogido en el artículo 34 del Reglamento de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, llevará aparejado el reintegro en las condiciones prevista en el artículo 37 de dicha Ley.

#### Quinta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de enero de 2013, fecha en que finaliza el plazo para presentar la documentación justificativa señalada en la cláusula cuarta, no admitiéndose prórrogas del mismo.

#### Sexta. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento, que resolverá los problemas de interpretación y cumpli-

miento que pudieran plantearse en la aplicación del presente convenio así como la supervisión y el seguimiento de las actuaciones contempladas. Esta Comisión estará integrada por dos representantes de la Ciudad y dos de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación del Gobierno en la Ciudad.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el carácter de órgano mixto colegiado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.3 y 22 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará presidida por el miembro de la misma designado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Migraciones, y actuará de secretario quien designe la Ciudad de Melilla entre sus representantes en la citada Comisión.

El régimen de funcionamiento y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptima. Resolución del convenio.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, determinará para éste el pago a la otra parte de los daños y perjuicios que se irroguen.

El incumplimiento de las obligaciones, por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, determinará, para ésta, la obligación de restituir al Ministerio de Empleo y Seguridad Social las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actuaciones referidas.

En el supuesto de resolución por incumplimiento de lo convenido, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Octava. Naturaleza del convenio.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las controversias que pudieran surgir, que no queden resueltas en el seno de la Comisión a que se refiere la cláusula Cuarta de este convenio, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.— Por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Marina del Corral Téllez, Secretaria General de Inmigración y Emigración (P.D. Orden Comunicada de 11 de julio de 2012).—Por la Ciudad de Melilla, María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**104.-** En el Boletín Oficial del Estado nº 03, de fecha 03 de enero de 2013, página 432, se publica Convenio específico para el año 2012 del protocolo general de colaboración suscrito el 16 de junio entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad de Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 16 de enero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2012 con la Ciudad de Melilla.

Suscrito el 22 de octubre de 2012, Convenio específico para el año 2012 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad de Melilla y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de octubre de 2012.—El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Juan Manuel Moreno Bonilla.

#### A N E X O

Convenio específico para el año 2012 del protocolo general de colaboración suscrito el 16 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad de Melilla

En Madrid, a 22 de octubre de 2012

#### R E U N I D O S

De una parte, doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre (BOE del 22), en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.



De otra, la excma. señora doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME núm. 20 de miércoles 26 de agosto de 2011).

#### EX P O N E N

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 16 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de dicha Ciudad en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

#### A C U E R D A N

Primero.

Que la actuación de la Consejería Bienestar Social de la Ciudad de Melilla en el año 2012 se concretará en el desarrollo del programa:

– Programa de prevención en drogodependencia: «Alcohol y menores-Tribu Melilla»: 38.000,00 euros.

– Programa de inserción socio educativo laboral (PISEL): 38.000,00 euros.

Segundo.

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 1 de junio de 2012, con un total de 76.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los

fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.

Que el programa citado en el Acuerdo primero, se desarrollará por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla durante el ejercicio 2012.

Quinto.

Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

Sexto.

El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c), del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.–La Ministra de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato Adrover.–La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

Unión Europea-FEDER

P.O. FEDER 2007-2013

"Una manera de hacer Europa

**A N U N C I O**

**105.-** Este proyecto está cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Melilla, Eje 1, tema prioritario 14.

Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana número 008 de fecha 18 de Diciembre de 2012, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA FÍSICA Y LÓGICA EN PYMES".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 201/2012

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA FÍSICA Y LÓGICA EN PYMES".

- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: CIUDAD DE MELILLA
- e) Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES.
- f) Admisión de prórroga: NO
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura)72590000

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica. NO
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de valoración.

▪ **Criterios valorables mediante juicios de valor (40%)**

1	Estructura de la propuesta	2 %
2	Descripción técnica de la solución	8 %
3	Coordinación del servicio	2%
4	Oficina Local	4%
5	Estrategia del Equipo Técnico	4%
6	Catálogo de servicios de seguridad de la información	8%
7	Propuesta de divulgación y difusión	4%
8	Sitio Web	4%
9	Información de gestión y memoria	2%
10	Indicadores de gestión	2%

▪ **Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (60%)**

11	Oferta económica	40%
12	Equipo Técnico	8%
13	Importe dedicado al Equipo Técnico	8%
14	Importe dedicado a divulgación y difusión	2%
15	Mejoras valoradas económicamene	2%

4. Valor estimado del contrato: 28.846,15 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 30.000,00 €, desglosado en presupuesto: 28.846,15 €, Ipsi: 1.153,85 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1, apartados a) y c).

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78, apartados a), b) e) y g).

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones

Melilla, 14 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN  
A N U N C I O

**106.-** Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana número 017 de fecha 09 de Enero de 2013, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "VIAJES (DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES) DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES INVIERNO 2013".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 002/2013

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: "VIAJES (DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES) DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES INVIERNO 2013".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: En Sierra Nevada (Granada) y en Sierra de Cazorla (Jaén).

e) Plazo de ejecución: Duración Inicial:

-Viaje a Sierra Nevada (Curso de Esquí): 4 días/3 noches.

-Viajes a Sierra de Cazorla (Actividades de Naturaleza-Aventura): 4 días/3 noches

f) Admisión de prórroga: NO

g) CPV (Referencia de Nomenclatura).6251600

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de valoración.

SOBRE B: Criterios valorables mediante juicios de valor: 15 %

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Valor técnico de la oferta	15%

SOBRE C: Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas: 85 %

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
2	Prestaciones y mejoras adicionales al pliego	10%
3	Oferta económica por la prestación de los servicios	75%

4. Valor estimado del contrato: 37.500,00 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 39.000,00 €, desglosado en presupuesto: 37.500,00 €, Ipsi: 1.500,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: NO PROCEDE.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 apartado c) del TRLCSP.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78 apartado a) del TRLCSP.

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

GRUPO: U; SUBGRUPO: 4 AGENCIAS DE VIAJES; CATEGORÍA: A.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones

Melilla, 14 de Enero de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONTRATACIÓN  
A N U N C I O

**107.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de "GLORIETA Y RENOVACIÓN DE ACERAS EN CARRETERA DE ROSTROGORDO."

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 173/2012.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS

B) Descripción del objeto: GLORIETA Y RENOVACIÓN DE ACERAS EN CARRETERA DE ROSTROGORDO.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Procedimiento: NEGOCIADO

D) Forma: UN SOLO CRITERIO

4.- Presupuesto Total de licitación: 205.629,24 €, desglosado en presupuesto: 190.397,44 €, Ipsi: 15.231,80€.

DURACIÓN DEL CONTRATO: TRES (03) MESES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 27 de Diciembre de 2012.

B) Contratista: ALBERTO MARCOS CAYUELA.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 205.000,00 €, desglosado en presupuesto: 189.814,81 €, Ipsi: 15.185,19€.

6.- Formalización del contrato 14 de Enero de 2013.

Melilla, 14 de Enero de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

ÁREAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

A N U N C I O

**108.-** Expediente: Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Prensa Melilla, S.L. contra la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 406/2012 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla de fecha 9 de enero de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha 9/1/2013 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito a V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por

diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve ( art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el art. .49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesado en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el art.49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, preferentemente antes del día 15 de febrero de 2013, que está señalada, una vez consultada la Agenda programada de Señalamientos, para el próximo día 6/3/2013 a las 10:05 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previenen el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de

noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 18 de enero de 2013.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**109.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. KARIM AMAZRI E HIJO

NIEX-4680953-Q

D. HASNA MAADAR

NIEX-9572035-X

D. ALI MIMOUNI E HIJO

NIEX-4011593-W

D. SAID CHATOUI

NIEX-3872193-M

D. FARID BOUCHMAL

NIEX-6470164-B

D. SAID TAHIRI

NIEX-5809042-R

D. NABIL KHERBOUCHE E HIJO

NIEX-8691317-P

D. SAMIA KADDOURI

NIEX-5684382-R

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 15 de enero de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**110.-** La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0015 de fecha 14 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto los escritos de abstención formulados por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández y D. Joaquín Navarro Giménez, designados por Orden número 422 de 7 de noviembre de 2012, Vocales

Titulares en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y considerando que concurre causa justificada para abstenerse según lo previsto en el artículo 28.2, b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

1º.- Aceptar las abstenciones formuladas por D.ª M.ª Ángeles Quevedo Fernández y D. Joaquín Navarro Giménez.

2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D.ª M.ª Ángeles Quevedo Fernández por D.ª Gema Viñas del Castillo (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente) y de D. Joaquín Navarro Giménez por D.ª Inmaculada Merchán Mesa (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).

3º.- El nombramiento, como Vocales Suplentes de D.ª Elena Mengual Pintos y D. Ignacio Rodríguez Salcedo."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 18 de enero de 2013.

El Secretario de Administraciones Públicas.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

111.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 290 de 14 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 11 de enero de 2013, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 1886, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa de "Gitanos".

Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha de 14 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en

virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN con CIF: G-52008877, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Intervención socioeducativa con menores de la Comunidad Gitana de Melilla (apoyo extraescolar)" por importe máximo de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (15.672,00€), mediante órdenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo la Partida presupuestaria 2013 05 23000 48900 denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS", conforme al Certificado de compromiso de gastos del Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 27 de diciembre de 2012, para el ejercicio económico 2013.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de

incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 16 de enero de 2013

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**112.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 287 de 14 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 8 de noviembre de 2012, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 64717, se presenta solicitud por parte de Caritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla solicitando la financiación del programa "Intervención Social con Necesitados" para el año 2013.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA con CIF: R-2900017A, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa de "Intervención Social con Necesitados" por importe máximo de CIENTO CINCUENTAMIL EUROS (150.000,00 €), mediante ordenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla Partida Presupuestaria 2013 05 23000 48900, denominada "B. SOCIAL CONVENIO MINISTERIOS", según certificado de compromiso de gastos del interventor accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 27 de diciembre de 2012, para hacer frente a la financiación del programa mencionado.



2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 15 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**113.-** La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 289 de 14 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 28 de diciembre de 2012, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 78426, se presenta solicitud por parte de la Conferencia de San Vicente de Paul "Virgen de la Luz" de Melilla solicitando la financiación de un programa de asistencia social con familias desfavorecidas para el año 2013.

Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha 11 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" DE MELILLA con CIF: G-2826667, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Asistencia Social con Familias Desfavorecidas", por importe máximo de

SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, Partida Presupuestaria 2013 05 23000 48900, denominada "B. SOCIAL CONVENIO MINISTERIOS", según certificado de compromiso de gastos del interventor accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 27 de diciembre de 2012, para hacer frente a la financiación del programa mencionado.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Orga-

nización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente

Melilla, 16 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M<sup>ra</sup> Ángeles Quevedo Fernández

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**114.-** La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 288 de 14 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 8 de noviembre de 2012, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 64721, se presenta solicitud por parte de Caritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla solicitando la financiación del programa "Erradicación de la Pobreza" para el año 2013.

Visto informe emitido por el técnico responsable, de 3 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de

Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CARITAS DIOCESANA DE MALAGA INTERPARROQUIAL DEMELILLA con CIF: R-2900017A, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Erradicación de la Pobreza", por importe máximo de CINCUENTA MIL (50.000,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla de compromiso de gastos de fecha 27 de diciembre de 2012, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) "

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 16 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

**115.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones correspondientes al año 2012 y 2013 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo

o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

#### ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
FRANCISCO PAREDES ESPADA	45245386 Q	5740	21/09/2012
ANA MARTINEZ GARCIA	45210190 X	6150	04/10/2012
FRANCISCA ROLDAN SIERRA	45239767 D	6459	16/10/2012
MIMOUNA MIMOUN MOHAMED	45302994 D	6774	30/10/2012
ABDESSELAM ZAKOUR	X1367656F	6574	05/11/2012
FATIMA MOHAND MOHAMED	45288657 R	7385	30/11/2012
JOSEFA GIL LOPEZ	45205466 R	7835	13/12/2012
JOSEFA GIL LOPEZ	45205466 R	7837	13/12/2012

#### NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
MIMOUN AYACHOU	X5070009G	42811	25/09/2012
MANUEL MARCOS FERNÁNDEZ	28424542 S	49386	05/11/2012
NAJAT ACHOURI	X5123568L	52632	21/11/2012
ABDELKARIM DAHMAN	X3014504D	57788	21/12/2012
ABDESSELAM JAHA	X8490254B	58403	28/12/2012
ABDELKADER EL MAAREDD	X8017020W	123	02/01/2013

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (3º planta) por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica. M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

#### SECRETARÍA TÉCNICA

#### ANUNCIO

**116.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.



## ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE	EXPTE N°	N° DE ORDEN	FECHA
SRES. LOUBNA Y MOHAMED	0347/2012	6611	19/10/2012
MOHAMED ALI BABA	0320/2011	CERTIFICADO	21/11/2012
SRA. ISI DUMARA	0194/2012	6569	17/10/2012

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 16 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica. M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

## SECRETARÍA TÉCNICA

**117.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 234 de 7 de diciembre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 7 de diciembre de 2012 tiene entrada escrito del Sr. Presidente de la Asociación A.P.I.S.A. relativa a la financiación del programa denominado " TALLER DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA DEL CENTRO PURÍSIMA".

Con fecha 7 de diciembre de 2012 se emite informe favorable de la Dirección General del Menor para la formalización de un convenio de colaboración con dicha Asociación para la financiación del Programa anteriormente mencionado para el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2012 al 7 de junio de 2013.

Por ello y en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone la formalización de un convenio de colaboración, justificándolo en razones de interés público y social.

El objeto del convenio será la financiación y desarrollo del Programa denominado "TALLER DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA DEL CENTRO PURÍSIMA" y para un número de menores que se fija en 12 menores a desarrollar en el Centro de Menores Purísima Concepción.

La programación de los Talleres serán:

- 1.- Integración en actividades formativas a menores de 18 años que se encuentren en situación de riesgo social.
- 2.- Mejorar el nivel formativo de los menores.
- 3.- Facilitar la integración social a través de la integración laboral.
- 4.- Comprender y realizar las instrucciones de manera oral, escrita o gráfica que le fueran dadas, responsabilizándose del trabajo realizado.
- 5.- Conocer y manejar con destreza las herramientas de albañilería y pintura.
- 6.- Conocer los mecanismos y materiales diversos de mas uso en albañilería y pintura.



El coste del Convenio, será de VEINTICINCOMIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (24.198,00 €), existiendo crédito suficiente en la retención de crédito nº 201200001072 denominada "Actuaciones de servicios sociales" partida presupuestaria 2012 05 23000 48900 "Bienestar Social Convenios Ministerios" para el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2012 a 7 de enero del 2013 y certificado de existencia de ejercicios futuros del Sr. Interventor de Fondos Acctal. de fecha 28 de diciembre de 2012 para el periodo comprendido del 8 de enero al 7 de junio de 2013, destinados a gastos de personal de los monitores contratados. Que se fijan en un número de 2 (DOS).

El plazo máximo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS), realizándose SEIS transferencias mensuales por importe cada una de ellas de CUATROMIL TREINTAY TRESEUROS CON CERO CÉNTIMOS (4.033,00 €).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) ."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 14 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**118.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 291 de 14 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 26 de diciembre de 2012, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 77638, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Hércules".

Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha de 14 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN con CIF: G-52008877, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Gestión y Animación de la Ludoteca Hércules" por importe máximo de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (30.289,00€), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, conforme a Certificado del Interven-

tor General de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/20303, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 16 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**119.-** La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 292 de 14 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 26 de noviembre de 2012, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 77638, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa de "Educación Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" desarrollado en la Ludoteca Carretera Hidúm, 114.

Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha de 14 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN

DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN con CIF: G-52008877, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" desarrollado en la Ludoteca Carretera Hidúm, 114 por importe máximo de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (37.671,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor General de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/20303, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 16 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M<sup>ra</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**120.-** La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 241 de 2 de diciembre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 29 de noviembre de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 71114, escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial solicitando un convenio de colaboración para la realización de obras de reforma eléctrica de la planta 1º del Hogar de Niños y Casa Cuna de la Entidad, dado el mal estado en el que se encuentra.

Con fecha 26 de diciembre de 2012 se emite informe favorable de la Dirección General del Menor para la formalización de un convenio de colaboración con dicha Asociación para la financiación de las citadas obras de reparación.

Por ello y en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone la formalización de un convenio de colaboración, justificándolo en razones de interés público y social.

El objeto del convenio será la financiación y desarrollo del Programa denominado "OBRAS DE REPARACIÓN DE REFORMA A ELÉCTRICA DE LA PLANTA 1º DEL Hogar de Niños y Casa Cuna del Centro Asistencial".

El coste del Convenio, será de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE CON TREINTA Y SIETE EUROS (19.120.37€).

El plazo máximo para la justificación será de tres meses, realizándose una única transferencia al inicio del programa por importe de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE CON TREINTA Y SIETE EUROS (19.120.37€).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de obras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvencio-

nes, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) ."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 14 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

Mª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**121.-** Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 459, de 17 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 28 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 78414 escrito de la CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" solicitando la prórroga del Convenio de colaboración suscrito por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Conferencia San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz" para la gestión del programa de atención integral a personas mayores, a través del piso de estancia temporal para mayores (PETEM) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ"



con CIF G 28256667, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación y desarrollo del programa de atención integral a personas mayores, a través del piso de estancia temporal para mayores (PETEM) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCOMIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (185.484,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900 denominada "BIENESTAR SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS", según certificado de compromiso de gasto de fecha 27 de diciembre de 2012.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente

Melilla, a 18 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

**122.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 284, de 14 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 26 de diciembre de 2012, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 77638, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa de "Educación Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" desarrollado en la Ludoteca Patio Sevilla para el año 2013.



Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha de 14 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN con CIF: G-52008877, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" desarrollado en la Ludoteca Patio Sevilla por importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS {45.396,00€, mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, conforme al Certificado del interventor General de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del

sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMB. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 15 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M<sup>º</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**123.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 455, de 15 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 26 de noviembre de 2012, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 77638, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa de "Educación Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" desarrollado en la Ludoteca Hércules.

Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha de 14 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad MAESTROS EXTRAESCO- LARES PARA LA INTEGRACIÓN con CIF: G-52008877, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" en la Ludoteca Hércules por importe máximo de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (81.614,00€), mediante órdenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, conforme al

Certificado del Interventor General de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordina-

rio de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 18 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**124.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 457 de 15 de enero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 26 de diciembre de 2012, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 77638, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación de un programa de "Informática Básica para el Fomento de la Integración" desarrollado en Aulas Formativas de Patio Sevilla.

Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha 14 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/

2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad MAESTROS EXTRAESCO- LARES PARA LA INTEGRACIÓN con CIF: G-52008877, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Informática Básica para el Fomento de la Integración" desarrollado en Aulas Formativas de Patio Sevilla por importe máximo de TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (13.586,00€), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor General de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente

Melilla, a 18 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**125.-** Expediente Administrativo: Indemnización daños Responsabilidad Patrimonial.

Interesado: D<sup>a</sup> MIMOUNA AL-LAL BEN KACEN.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ABREVIADO N<sup>o</sup> 386 /2012, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N<sup>o</sup> 1 de Melilla, de fecha 14 de diciembre de 2012 , cuyo contenido es el siguiente:

- " Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial :

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve ( art. 48.4 LJCA )

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

- Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 20/02/2013 a las 11,00 horas en la Sala de Vistas de éste Juzgado..

- Deberá comunicar a este Órgano Judicial, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos- administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 10 de enero de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**126.-** Habiéndose intentado notificar a ZIYAD ZARIOUH ZARIOH/ AL-AHNAF MOHAMED HAMMU-ZARIOUH la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE JIMENEZ BENHAMU, COMANDANTE, 9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha, 19/11/2012 ha dispuesto lo que sigue:

"Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 16 de noviembre de 2012, que literalmente copiada dice:

" A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE COMANDANTE JIMENEZ BENHAMU, 9, propiedad de ZIYAD ZARIOUH ZARIOH / AL-AHNAF MOHAMED HAMMU-ZARIOUH que copiado dice:

"Con fecha de registro en esta Consejería de 22 de febrero de 2012, tiene entrada informe de actua-

ción del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. A la vista de éste, el día 8 de noviembre de 2012, se giró visita de inspección al edificio situado en la Calle del Comandante Jiménez Benhamú, nº 9, y al respecto se informa:

SITUACIÓN.-

La edificación en cuestión se encuentra situada en la Calle del Comandante Jiménez Benhamú, nº 9, en el Barrio del Príncipe.

DESCRIPCIÓN Y ESTADO.-

Se trata de un edificio, plurifamiliar, de planta cuadrada y dos alturas, con fachadas a la calle antes mencionada y a la calle Doctor Juan Ríos García, siendo los lados restante medianeros con edificaciones colindantes. La superficie aproximada del solar que ocupa, es de unos 146 m<sup>2</sup>, según cartografía catastral. Su uso actual es residencial según datos catastrales, aunque actualmente el inmueble se encuentra deshabitado y abandonado. Referencia catastral 4954608WE0045 S0001LW.

PROTECCIÓN.-

Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, por RD 2753/1986 de 5 de diciembre.

PATOLOGÍAS.-

- Desprendimiento de parte de la cornisa en voladizo de planta primera, presentado fisuras y mal estado generalizado en toda la extensión de la misma.

- Desprendimiento de materiales del revestimiento de fachada, presentado un mal estado generalizado de estos en toda la superficie de la fachada.

- A través de las ventanas abiertas se puede observar que se ha demolido parcialmente el forjado de cubierta.

OTROS DATOS.-

Consta en ésta Consejería solicitud de licencia de obra mayor exp.: nº 000027/2011-P consistente en "Construcción de edificio plurifamiliar de 9 viviendas y dos garajes con demolición de edifica-



ción existente", pendiente de concesión de licencia a falta de subsanar deficiencias.

**ORDEN DE REPARACIONES.-**

Se debe ordenar al propietario del inmueble, o representante legal en su caso, que, entretanto se concede la licencia de obra mayor solicitada y comienzan las obras, con carácter urgente (Arquitecto), proceda a tomar las siguientes medidas preventivas:

- Saneado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento.
- Cierre de las carpinterías exteriores evitando el golpeo de las mismas a consecuencia del viento y el peligro de caída de las mismas a la vía pública.
- Colocación de cierre en puerta de acceso al inmueble que evite la entrada de personas ajenas a la propiedad del mismo.

**OTROS DATOS.-**

- Régimen de protección.....NO.
- Inmueble fuera de Ordenación.....NO.
- Proyecto Técnico y/o dirección facultativa..NO.
- Andamios, plataformas elevadoras, grúas...SI.
- Ocupación de la vía pública.....SI.
- Recinto Histórico-Artístico.....SI

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado."

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

**PRIMERO.-** Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE JIMÉNEZ BENHAMU,

COMANDANTE, 9, propiedad de ZIYAD ZARIOUH ZARIOH con D.N.I. 1662583-M.- Deberán realizarse las siguientes obras:

- Saneado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento.
- Cierre de las carpinterías exteriores evitando el golpeo de las mismas a consecuencia del viento y el peligro de caída de las mismas a la vía pública.
- Colocación de cierre en puerta de acceso al inmueble que evite la entrada de personas ajenas a la propiedad del mismo.

**SEGUNDO.-** Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble ZIYAD ZARIOUH ZARIOH, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 15 de enero de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**127.-** Habiéndose intentado notificar a HEREDEROS DE MOHAMEDI MOHADDU HACH MOHAND ALI, la orden de limpieza y vallado del

solar sito en CALLE VILLALBA, GENERAL, 22 / VALLADOLID 23, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número 3931 de fecha 3 de diciembre de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas la limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE GENERAL VILLALBA, 22 / VALLADOLID 23, a que se le obligaba por Resolución de fecha 18-09-2012, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 26-11-2012, consistentes en:

" Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

" Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

" Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

" Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

" Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

" El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

" Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

" Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852, de fecha 16-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.-Imponer a HEREDEROS DE MOHAMEDI MOHADDU HACH MOHAND ALI, representados por MUSTAPHA OUAALI, multa coercitiva de 200,00 € (doscientos euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Man-telete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción, en periodo voluntario será el siguiente:

" Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le

seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.-Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 15 de enero de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD**

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

**128.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de subvención a las personas con discapacidad dictada por esta Dirección Territorial, recaída en el expediente de Subvenciones para Entidades, ONG,s e Instituciones Públicas de las ciudades de Ceuta y Melilla, tramitado a nombre de la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante la Dirección General del Insserso, Avda. de la Ilustración s/n, con vta.A Ginzó de Limia, 58 -28.029 Madrid, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/09/2012, Entidad, Asociación de lucha contra las enfermedades renales.ALCER-Melilla., N.I.F G-29956307, Fecha Resolución 22.10.2012.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

## E D I C T O

**129.-** En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

**De infracción en materia de seguridad social**

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I522012000027545	MOHAMED MOHAND, SAMIRA - CALLE CABO CAÑON ANTONIO MESA 15 MELILLA	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria
I522012000031686	HAMED MUSTAFA, FATMI - CALLE LUGO 00008 MELILLA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria

**De infracción por obstrucción en materia de seguridad social**

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I522012000031282	HAMED MUSTAFA, FATMI - CALLE LUGO 00008 MELILLA	10.001,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/. Pablo Vallescá, 10 52001 -MELILLA.

Fecha a 14 de enero de 2013.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Francisco Javier Zambrana Arellano.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

## JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 65/2012

**130.-**D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas nº 00065/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 65/12 seguidos por una presunta falta de lesiones, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Noureddine Sabbab como denunciante y, como denunciado, Adil Rahouti, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo absolver y ABSUELVO a Adil Rahouti de la comisión de la falta de lesiones que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Noureddine Sabbab y Adil Rahouti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de enero de 2013.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUZGADO 1.ª UNSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 45/2012

**131.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas nº 00045 / 2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 45/12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Imán Dris Tahiri como denunciante y, como denunciado, Abdennassar El Khayat, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

F A L L O

Que debo condenar y CONDENO a Abdennassar El Khayat, como autor penalmente responsable de

una falta de hurto, a la pena de de 30 días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, lo que hace un total de 300 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se le condena igualmente a pagar al establecimiento InSide la cantidad de 21'99 euros.

Se acuerda la entrega de la prenda sustraída, en poder del órgano judicial, a la entidad sin ánimo de lucro La Divina Infantita de Melilla.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Una vez sea firme, notifíquese la presente sentencia a la Policía Nacional de Melilla a los efectos del art. '234 pfo. 2º CP.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdennassar El Khayat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de enero de 2013.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1**

N.º AUTOS: DESPIDO/CESES

EN GENERAL 576/2011

**132.- D.ª MARÍA JOSÉ ANTOLIN PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 576/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. AISSA TOURRICH contra la empresa COMESTIBLES ARRAIS,



ABDEL- KADER ABDELKADER Y MUSTAFA ABDELKADER ABDELAH, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL UNO DE MELILLA

Autos núm. 576/2011

En la ciudad de Melilla, a 7 de diciembre de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta Ciudad Autónoma, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NUM. /2012

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos en impugnación de despido entre las partes, como demandante D. AISSA TOURRICH, y como demandada la empresa COMESTIBLES RAIS, nombre comercial bajo el que giran ABDELKADER ABDELKADER y MUSTAFA ABDEL-KADER ABDELAH, resultando los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora en fechas de 9 de diciembre de 2011 se presentaron demandas contra la referida parte demandada, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, suplicaba sentencia estimatoria de su pretensión, en concreto que se declarase la improcedencia del despido ocurrido el 15 de noviembre de 2011 con los pronunciamientos legales pertinentes, así como el abono de 9.557 € en concepto de diferencias salariales y pagas extraordinarias dejadas de percibir, con el 10% de mora. Se acumularon ambas demandas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la demandada, convocándose a las partes al acto de juicio tras una primera suspensión para el día 18 de septiembre a las 11.45 horas, al que compareció la parte actora asistida del Letrado Sr. FARID MOHAMED sin que compareciera la parte demandada debidamente citada y recitada, según consta en el acta extendida. No alcanzándose la conciliación y abierto el acto de juicio la parte actora se afirma y ratifica en su demanda, especificando el salario regulador a efectos de despido y fijándolo en

1007,30 euros, practicándose las pruebas de interrogatorio y testifical de RACHID ALLITI propuestas y admitidas, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a las respectivas pretensiones y quedando los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales, excediéndose el plazo para dictar sentencia por carga de trabajo. Debe reseñarse especialmente que la notificación del procedimiento y citación a juicio a los demandados se llevó a cabo con todas las garantías legales, a pesar de la intimidación al que fue sometido el auxilio judicial por los demandados, debiendo recurrirse a la fuerza pública para llevar a cabo las notificaciones y produciéndose por la profesionalidad y sacrificio frente a lo intolerable del auxilio de este juzgado.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. AISSA TOURRICH ha venido prestando sus servicios por cuenta de ABDELKADER ABDELKADER y MUSTAFA ABDELKADER ABDELAH, dedicada a la actividad de comercio al por menor, desde el 1 de noviembre de 2010, con la categoría profesional de mozo y salario mensual según Convenio de 1007,30 euros, que incluye el prorrateo de gratificaciones extraordinarias, sin la preceptiva autorización administrativa para trabajar en España y si estando de alta en la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Por comunicación verbal de 15 de noviembre de 2011 la empresa notificó al actor su despido.

TERCERO.- Por consecuencia de su prestación de servicios para la demandada, el actor ha devengado 7.825€ en concepto de diferencias salariales entre lo percibido y lo debido percibir y 1732 euros por las pagas extraordinarias de navidad y verano no abonadas.

CUARTO.- El actor no ostenta ni ha ostentado en el año anterior a su despido la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

QUINTO.- Se intentó la conciliación administrativa previa.

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Valoración de la prueba.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los hechos que se declaran probados han sido obtenidos, tras la valoración ponderada del conjunto de la prueba practicada, de los elementos de convicción que seguidamente se indican:

No se ha controvertido lo expuesto en los ordinales anteriores, que se obtienen del interrogatorio de los demandados por aplicación del art. 91 ET y de la testifical de RACHID ALLITI en cuanto a la existencia de la relación laboral, así como del cotejo del convenio de aplicación en cuanto al salario.

SEGUNDO.- Objeto del proceso.- El presente proceso tiene como objeto la calificación del despido del actor, así como determinar le son debidas al actor las cantidades reclamadas.

TERCERO.- Calificación del despido y consecuencias.- El ET prevé las causas y la forma de la extinción del contrato de trabajo por voluntad del empresario en los arts. 51 a 55 ET, sin que ajuste la decisión del empresario a ninguno de los supuestos previstos ni se cumpla ninguna de las formalidades previstas, por lo que conforme al art. 55.3 y .4 ET se trata de un supuesto de despido improcedente, con los efectos que disponen el art. 56 del ET y el art. 110 LPL, debiendo extinguirse la relación laboral por encontrarse en situación irregular el trabajador en España, con abono de la indemnización correspondiente a cuarenta y cinco días de salario por año trabajado con el límite de cuarenta y dos mensualidades de salario y prorrateándose por meses los periodos inferiores al año, por un total de 1614,60 euros (del 1 de noviembre de 2010 al 15 de noviembre de 2011, transcurren 1 año y 1 meses trabajado a efectos de indemnización = 48,75 días indemnizables x 33,12 euros día [(1007,30 x 12):365], con abono de los salarios dejados de percibir desde que el despido tuvo lugar y hasta la notificación de esta resolución a razón de un importe diario de 33,12 euros.

CUARTO.- Existencia de la deuda y procedencia del pago.- Habiéndose acreditado que el actor ha venido prestando sus servicios para los demandados

hasta el 15 de noviembre de 2011, procede estimar que hasta dicha fecha ha devengado los importes que se indican en el ordinal segundo del relato de hechos probados de esta resolución, en el que se establece como devengadas las cantidades que asimismo constan en la demanda. Correspondiendo a la parte demandada la carga de probar que los importes devengados han sido abonados, de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no habiéndose practicado prueba alguna que acredite que los salarios devengados han sido satisfechos por la deudora, procederá reconocer al actor el derecho a su percibo, en virtud de lo establecido en los arts. 4.2.f) y 29 del Estatuto de los Trabajadores, con la consiguiente condena a la demandada al pago de lo adeudado por el indicado importe total de 9.557 euros.

QUINTO.- Intereses.- Estimándose la pretensión del actor, procede también la condena a la demandada a que le haga pago de los intereses por demora establecidos en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con reiterado criterio jurisprudencial.

Vistos los preceptos citados y los demás concordantes y de general aplicación,

### F A L L O

Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo declarar y declaro improcedente el despido de D. AISSA TOURRICH ocurrido el 15 de noviembre de 2011, dando por extinguido el contrato de trabajo y condenando a ABDELKADER ABDELKADER y MUSTAFA ABDELKADER ABDELAH a estar y pasar por esta declaración, y a abonen al actor la indemnización de 1614,60 euros, y debiendo abonar asimismo los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el despido y hasta la notificación de esta resolución a razón de un importe diario de 33,12 euros. Igualmente, debo condenar y condeno a ABDELKADER ABDELKADER y MUSTAFA ABDELKADER ABDELAH a que abonen a D. AISSA TOURRICH la cantidad de 9.557 euros, incrementada en el interés por demora del 10 por

cien anual, por los conceptos expresados en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a COMESTIBLES ARRAIS, ABDELKADER ABDELKADER Y MUSTAFA ABDELKADER ABDELAH.

En Melilla, a siete de diciembre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial. María José Antolín Pérez.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

Nº AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 172/2012

E D I C T O

**133.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 172/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOULOUD BIDA contra la empresa EMPRESA EL ARCA DE NOÉ, MUSTAPHA OMAR MOHAMED sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia dictada en fecha 25/10/12 a favor de la parte ejecutante, MOULOUD BIDA, frente a MUSTAPHA OMAR MOHAMED parte ejecutada, por importe de 8.588 euros de principal (7.780,02+10% por los conceptos salariales + 29,47 euros por los conceptos extrasalariales), más 515,28 euros en concepto de 6% de intereses más 859 euros de costas provisionalmente presupuestadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos Jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3018 0000 64 0172 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO/AJUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 16 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

Nº AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD

LABORAL 219/2011

**134.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER: Conforme a lo acordado en el presente procedimiento referenciado remito a Ud. Edicto para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 219/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA MARTIN SOLER sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a once de diciembre de dos mil doce.

Ante la incomparecencia del testigo, se suspende el señalamiento efectuado para el día de la fecha, señalándose nuevamente para que tenga lugar dicho acto el próximo día 21 de mayo de 2013 a las 10,45 horas. Citese al efecto a las partes personadas, librándose a tal fin los despachos oportunos.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACIÓN EN LEGAL FORMA A D. HADJI EL MOSTAFA, expido la presente.

En Melilla, a 11 de diciembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

M.<sup>a</sup> Angeles Pineda Guerrero.

